



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional Nº 0213 -2014-GRA/PRES

Ayacucho, 25 MAR. 2014

Visto; el Informe Nº 010' -2014-GRA/GG-ORADM-OAPF-UCP-RPP de fecha 20 de Febrero del 2014, emitido por el Responsable de la Unidad de Control Patrimonial del Gobierno Regional Ayacucho;

CONSIDERANDO :

Que, mediante Ley Nº 29151; se crea el Sistema Nacional de Bienes Estatales con el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan de manera integral y coherente los bienes estatales, en sus Niveles de Gobierno Nacional Regional y Local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, teniendo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales –SBN como ente técnico rector y responsable de normar los actos de adquisición, disposición. Administración supervisión de bienes estatales;

Que, el artículo. 10 del Reglamento de la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, establece que son funciones de las Entidades, entre otras aprobar el Alta y Baja;

Que, el numeral 1.2.1 del Artículo 1º de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los actos de administración interna de las entidades destinadas a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, son regulados por cada Entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de dicha Ley, y de aquella normas que expresamente así lo establezcan;



Que, mediante Resolución N° 021-2002/SBN que regula el procedimiento para la Alta y Baja de Bienes Muebles de Propiedad Estatal y sus recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales;

Que, el numeral 3.2.1. inciso b y numeral 3.2.3. de la Directiva N° 004-2002/SBN señala que “una de las causales para dar de Baja de Bienes Muebles de propiedad estatal, es la obsolescencia técnica, se presenta cuando los bienes a pesar de encontrarse en condiciones operativas, no permitan un eficaz desempeño de las funciones inherentes a las entidades propietarias, en comparación a lo que se obtendría con bienes que cumplen las mismas funciones, debido a los cambios y avances tecnológicos”;

Que, con el Informe N° 010 -2014-GRA/GG-ORADM-OAPF-RPP de fecha 17 de febrero del 2014, el Responsable de la Unidad de Control Patrimonial del Gobierno Regional de Ayacucho solicita la modificación de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0833-2013-GRA/PRES. de fecha 01 de octubre del año 2013, ya que por error involuntario no se consignó los Montos Valorizados del Valor de Depreciación Acumulado y Valor Neto, en los Anexos y Resumen General, el que es concordante con los parámetros normativos de la Contaduría General de la República; siendo indispensable y necesario la modificación de la Resolución correspondiente;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y sus modificatorias leyes números 27902, 28961, 29053 y 29611;

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR, los Anexos conformantes de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0833-2013-GRA/PRES. de fecha 01 de octubre del año 2013, para la Baja de Bienes Muebles por obsolescencia técnica, cuya descripción y características se detallan en el Resumen General conformantes a los Anexos 01,02,03 y 04, que forma parte a la presente resolución, valorado en Cinco Millones Dos Mil Seiscientos Treinta y 07/100 Nuevos Soles (5'002,630.07). Así mismo **la Aprobación, de Baja de los Bienes No Depreciables** por obsolescencia técnica, cuya descripción y características se detallan en los Anexos 05, 06, 07 y 08. valorado en Ciento Veinticinco Mil Ochentidos y 50/100 Nuevos Soles (125,082.50 Nuevo Soles).

ARTICULO SEGUNDO.- DONAR, los bienes que sean útiles a los centros educativos de extrema pobreza en cumplimiento a la Ley 27995

D.S. N° 013 -2004-EF, y a otras entidades en cumplimiento al D.S. N° 008-2007-VIVIENDA, el que se detalla en los Anexos conformantes al Resumen General, de la presente resolución, referente a los bienes inservibles se proceda con la incineración con presencia de un personal de OCI, y la elaboración del Acta correspondiente.

ARTICULO TERCERO.- Quedando firme y subsistente los demás extremos de la Resolución materia de modificación.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, con la presente resolución a la Superintendencia de Bienes Nacionales, Oficina de Control Patrimonial y Oficina de Contabilidad del Gobierno Regional de Ayacucho, para su ejecución y rebaja contable correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ
PRESIDENTE

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL**

*Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución
La misma que constituye transcripción oficial,
Expedida por mi despacho*

Atentamente



ABOG. FRANZ DE LA CRUZ QUINTANILLA
SECRETARIO GENERAL